

20595 *ORDEN de 29 de julio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Carmen Juliá Campdepadrós» para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1983, de 1 de junio.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Carmen Juliá Campdepadrós», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia del régimen de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 19 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y prorrogado hasta el 25 de mayo de 1980.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del 25 de mayo de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 19 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 25), y prorrogado hasta el 25 de mayo de 1980, para las importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón al amparo del Decreto 1310/1983, de 1 de junio, a la firma «Carmen Juliá Campdepadrós», calle Unión, número 84, Mataró (Barcelona).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20596 *ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Amilco, S. A.» para la importación de tubos de vidrio y la exportación de ampollas y «capsules» de vidrio.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Amilco, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 140/1971, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1. Prorrogar por un año más, a partir del día 1 de febrero de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Amilco, S. A.», por Decreto 140/1971, de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), para la importación de tubos de vidrio de débil coeficiente de dilatación y la exportación de ampollas y «capsules» de vidrio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20597 *ORDEN de 3 de agosto de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Mallatex Internacional, S. A.» para la importación de hilados de fibras textiles continuas de poliéster, fibras discontinuas acrílicas y cables para discontinuos de dichas fibras y la exportación de tejidos en género de punto con pelo acrílico.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mallatex Internacional, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 27 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más a partir del 25 de marzo de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Mallatex Internacional, S. A.», con domicilio en calle Gerona, 46, Barcelona, por Orden de 27 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), para la importación de:

— Fibras textiles sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni haber sufrido otra operación preparatoria del hilado, acrílicas (dtex. de 2,2 a 9, brillantes o mates) (P. E. 58.01.15), o cardadas peinadas o preparadas de otra forma para la hilatura (dtex. de 2,2 a 9, brillantes o mates) (P. E. 58.04.15).

— Cables para discontinuos de fibras textiles sintéticas acrílicas (dtex. de 2,2 a 9, brillantes o mates) (P. E. 58.01.15).

— Hilados de fibras textiles sintéticas discontinuas acrílicas, sin acondicionar para la venta al por menor, que contengan por lo menos 85 por 100, en peso de dichas fibras, crudos o blanqueados, y que midan más de 14.000 metros por kilo de hilo sencillo (P. E. 58.05.23).

— Hilados de fibras textiles sintéticas continuas, sin acondicionar para la venta al por menor, de poliésteres de hilos texturados (P. E. 51.01.23) o sin texturar, sencillos, sin torsión o con torsión hasta 50 vueltas por metro inclusive (posición estadística 51.01.25), o con torsiones superiores a 50 vueltas por metro (P. E. 51.01.26); y la exportación de telas de punto no elástico y sin cauchutar, en pieza, de fibras textiles sintéticas, de punto por urdimbre, teñidas (P. E. 60.01.64).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga, los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

La cesión del beneficio fiscal correspondiente a las exportaciones realizadas al amparo de la mencionada Orden, cesión que fue autorizada por Orden de 15 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), únicamente podrá hacerse a favor de las firmas siguientes:

«Hoechst Ibérica, S. A.»; «Filsor, S. A.»; DEQUISA, «Desarrollo Químico Industrial, S. A.»; y «Bayer Hispania, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20598 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 14 al 20 de septiembre de 1981, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	95,26	98,83
Billete pequeño (2)	94,31	98,83
1 dólar canadiense	78,60	81,94
1 franco francés	18,53	17,15
1 libra esterlina	171,28	177,68
1 libra irlandesa (4)	144,41	149,83
1 franco suizo	48,24	47,97
100 francos belgas	223,51	231,89
1 marco alemán	39,66	41,15
100 liras italianas (3)	7,88	8,67
1 florin holandés	35,82	37,16
1 corona sueca (4)	18,30	19,08
1 corona danesa	12,62	13,18
1 corona noruega (4)	15,85	16,52
1 marco finlandés (4)	20,97	21,86
100 chelines austriacos	562,75	586,67
100 escudos portugueses (5)	138,87	144,77
100 yens japoneses	41,41	42,69
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	14,72	15,33
100 francos CFA	33,13	34,15
1 cruzeiro	0,60	0,62
1 bolívar	21,78	22,45
1 peso mejicano	3,72	3,84
1 rial árabe saudita	27,92	28,78
1 dinar kuwaití	330,37	340,59

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 14 de septiembre de 1981.